

Producción Ganadera				
REFERENCIA NORMATIVA	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	CLASIFICACIÓN INICIAL DE INCUMPLIMIENTO	MEDIDA INICIAL	MEDIDA SI REITERACIÓN
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 1.2	No se han respetado las normas de pastoreo. (03.PA)	Leve	B0	B1 y B2
		Grave	B1 y B2	B3 o B6
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 1.3	La reproducción de los animales ecológicos no se realiza conforme a los requisitos establecidos. (01.PA)	Grave	B1 y B2	B3 o B6
		Crítico	B3 o B6	
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 1.4	No es posible seguir la trazabilidad del lote en las fases de producción, preparación y distribución. (04.DR)	Grave	B1 y B2	B3 o B6
		Crítico	B3, B5, B6 o B7	B3, B5, B6 o B7
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 2.1	No se ha respetado el periodo de conversión establecido. (09.PG)	Grave	B1 y B2	B3, B5, B6 o B7
		Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 2.2	No se ha respetado el periodo de conversión establecido. (09.PG)	Grave	B1 y B2	B3, B5, B6 o B7
		Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 3.1	No se han respetado las normas de atención sanitaria de los animales en cuanto a profilaxis y/o tratamientos veterinarios. (04.PA)	Leve	B0	B1 y B2
		Grave	B1 y B2	B3, B5, B6 o B7
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 3.1	El operador, cumpliendo los requisitos, no tiene autorización previa de la Autoridad Competente para introducir otro tipo de género y/o de especie autóctona. (03.EX)	Leve	B0	B1, (B1 y B2) o B5
		Grave	B1	B2
	El operador, sin autorización previa de la Autoridad Competente, ha utilizado otro tipo de género y/o de especie autóctona. (04.EX)	Grave	B1 y B2	B3, B5, B6 o B7
		Crítico	B3, B5, B6 o B7	B3, B5, B6 o B7
	El operador ha sido autorizado para utilizar otro tipo de género y/o de especie autóctona, pero no ha cumplido los requisitos establecidos o las condiciones bajo las que se le ha exceptuado. (05.EX)	Grave	B1	B2
		Crítico	B1 y B2	B3, B5, B6 o B7
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 3.2	El operador no verifica correctamente la entrada de productos ecológicos o el certificado de conformidad del proveedor o no dispone de documentos de acompañamiento y/o no registra la verificación. El producto cumple con el sistema de producción ecológica. (07.DR)	Leve	B0	B1 o (B1 y B2)
		Grave	B1	B2
	El operador no verifica correctamente la entrada de productos ecológicos o el certificado de conformidad del proveedor o no dispone de documentos de acompañamiento y/o no registra la verificación. El producto no cumple con el sistema de producción ecológica. (08.DR)	Grave	B1 y B2	B3 o B6
		Crítico	B3 o B6	B3, B5, B6 o B7
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 3.3	El operador, cumpliendo los requisitos, no tiene autorización previa de la Autoridad Competente para introducir animales no ecológicos. (03.EX)	Leve	B0	B1, (B1 y B2) o B5
		Grave	B1	B2
	El operador, sin autorización previa de la Autoridad Competente, ha introducido animales no ecológicos. (04.EX)	Grave	B1 y B2	B3, B5, B6 o B7
		Crítico	B3, B5, B6 o B7	B3, B5, B6 o B7
	El operador ha sido autorizado para introducir animales no ecológicos, pero no ha cumplido los requisitos establecidos o las condiciones bajo las que se le ha exceptuado. (05.EX)	Grave	B1	B2
		Crítico	B1 y B2	B3, B5, B6 o B7
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 3.4	El operador no verifica correctamente la entrada de productos ecológicos o el certificado de conformidad del proveedor o no dispone de documentos de acompañamiento y/o no registra la verificación. El producto cumple con el sistema de producción ecológica. (07.DR)	Leve	B0	B1 o (B1 y B2)
		Grave	B1	B2
	El operador no verifica correctamente la entrada de productos ecológicos o el certificado de conformidad del proveedor o no dispone de documentos de acompañamiento y/o no registra la verificación. El producto no cumple con el sistema de producción ecológica. (08.DR)	Grave	B1 y B2	B3 o B6
		Crítico	B3 o B6	B3, B5, B6 o B7
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 4.1	No se han respetado los requisitos nutricionales generales para la alimentación de los animales ecológicos. (02.PA)	Grave	B1 y B2	B3 o B6
		Crítico	B3 o B6	B3 o B6
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 4.2	No se han respetado los requisitos nutricionales generales para la alimentación de los animales ecológicos. (02.PA)	Grave	B1 y B2	B3 o B6
		Crítico	B3 o B6	B3 o B6
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 4.3	El operador, incumpliendo los requisitos, ha hecho uso de alguna excepción para circunstancias catastróficas de las previstas en el artículo 3 del R (UE) 2020/2146, sin haber sido autorizado previamente por la Autoridad Competente. (01.EX)	Grave	B1 y B2	B3, B5, B6 o B7
		Crítico	B3, B5, B6 o B7	B3, B5, B6 o B7
	El operador, cumpliendo los requisitos, ha hecho uso de alguna excepción para circunstancias catastróficas de las previstas en el artículo 3 del R (UE) 2020/2146, sin disponer de la autorización de la Autoridad Competente. (09.EX)	Leve	B0	B1, (B1 y B2) o B5
		Grave	B1	B2
El operador autorizado ha hecho uso de la excepción para circunstancias catastróficas sin cumplir con las condiciones para las que se le ha exceptuado. (02.EX)	Grave	B1 y B2	B3, B5, B6 o B7	
	Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7	
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 4.4	No se han respetado los requisitos nutricionales generales para la alimentación de los animales ecológicos. (02.PA)	Grave	B1 y B2	B3 o B6
		Crítico	B3 o B6	B3 o B6
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 4.5	No se han respetado los requisitos nutricionales generales para la alimentación de los animales ecológicos. (02.PA)	Grave	B1 y B2	B3 o B6
		Crítico	B3 o B6	B3 o B6
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 5.1	No se han respetado las normas de atención sanitaria de los animales en cuanto a profilaxis y/o tratamientos veterinarios. (04.PA)	Leve	B0	B1 y B2
		Grave	B1 y B2	B3, B5, B6 o B7
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 5.2	No se han respetado las normas de atención sanitaria de los animales en cuanto a profilaxis y/o tratamientos veterinarios. (04.PA)	Leve	B0	B1 y B2
		Grave	B1 y B2	B3, B5, B6 o B7
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 6.1	No se han respetado las normas de alojamiento y prácticas pecuarias de los animales. (05.PA)	Leve	B0	B1 y B2
		Grave	B1 y B2	B3 o B6
		Crítico	B3 o B6	B3 o B6
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 6.2	No se cumplen los requisitos en materia de vegetación y características de las zonas al aire libre. (07.PA)	Leve	B0	B1 y B2
		Grave	B0	B1 y B2
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 6.3	No se han respetado las normas de bienestar animal. (06.PA)	Grave	B1 y B2	B3 o B6
		Crítico	B3 o B6	B3 o B6
		Grave	B1 y B2	B3 o B6
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 6.4	La reproducción de los animales ecológicos no se realiza conforme a los requisitos establecidos. (01PA)	Crítico	B3 o B6	B3 o B6
		Leve	B0	B1 y B2
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 6.5	No se han respetado las normas de bienestar animal. (06.PA)	Grave	B1 y B2	B3 o B6
		Crítico	B3 o B6	B3 o B6

QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 6.5	No se han respetado las normas de bienestar animal. (06.PA)	Leve	B0	B1 y B2
		Grave	B1 y B2	B3 o B6
		Crítico	B3 o B6	B3 o B6
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 6.6	No se han respetado las normas de bienestar animal. (06.PA)	Leve	B0	B1 y B2
		Grave	B1 y B2	B3 o B6
		Crítico	B3 o B6	B3 o B6
	El operador no ha adoptado medidas de precaución, o las medidas han sido inferiores a las acordadas, incluidas las de limpieza, para evitar la contaminación con productos o sustancias no autorizados para su uso en la producción ecológica, en alguna o todas las etapas de producción, preparación y distribución. Se ha detectado presencia de productos o sustancias no autorizados. (02.P5)	Grave	B1 y B2	B3, B5, B6 o B7
		Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 6.7	No se han respetado las normas de alojamiento y prácticas pecuarias de los animales. (05.PA)	Leve	B0	B1 y B2
		Grave	B1 y B2	B3 o B6
		Crítico	B3 o B6	B3 o B6
	No se cumplen los requisitos en materia de vegetación y características de las zonas al aire libre. (07.PA)	Leve	B0	B1 y B2
		Grave	B1 y B2	B3 o B6
		Crítico	B3 o B6	B3 o B6
QNT-Criterios CAECV - Sección 2 - Parte I - 7	No se han respetado las normas de bienestar animal. (06.PA)	Leve	B0	B1 y B2
		Grave	B1 y B2	B3 o B6
		Crítico	B3 o B6	B3 o B6
	No es posible seguir la trazabilidad del lote en las fases de producción, preparación y distribución. (04.DR)	Grave	B1 y B2	B3 o B6
		Crítico	B3 o B6	B3, B5, B6 o B7
<b>Grupo de operadores</b>				
REFERENCIA NORMATIVA	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	CLASIFICACIÓN INICIAL DE INCUMPLIMIENTO	MEDIDA INICIAL	MEDIDA SI REITERACIÓN
R2021/279 - Art. 4 - Párrafo 1	Un miembro de un grupo de operadores se inscribirá únicamente en un grupo de operadores con relación a un producto determinado, incluso cuando el operador participe en distintas actividades con relación a dicho producto.	Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7
R2018/848 - Art. 36.1 (a)	Cada grupo de operadores estará compuesto únicamente por agricultores o por operadores que produzcan algas o animales de acuicultura, y que, además, puedan dedicarse a la transformación, preparación o comercialización de alimentos o piensos.	Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7
R2018/848 - Art. 36.1 (c), (d), (e), (f), (g)	Cada grupo de operadores: c) estará establecido en un Estado miembro o en un tercer país; d) estará dotado de personalidad jurídica; e) estará compuesto únicamente por miembros cuyas actividades de producción o posibles actividades adicionales a que se refiere la letra a) tengan lugar en puntos geográficamente próximos entre sí dentro del mismo Estado miembro o del mismo tercer país; f) establecerá un sistema conjunto de comercialización para los productos que produce el grupo; y g) establecerá un sistema de controles internos que comprenda un conjunto documentado de actividades y procedimientos de control con arreglo a los cuales una persona u organismo identificados se encargue de comprobar el cumplimiento del presente Reglamento por parte de cada uno de los miembros del grupo.	Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7
R2018/848 - Art. 36.1 (b) R2021/279 - Art. 4 - Párrafo 2	Cada grupo de operadores estará compuesto únicamente por miembros: i) para los que el coste de certificación individual represente más del 2% del volumen de negocios de cada miembro o producción estándar de producción ecológica de cada miembro, y cuyo volumen de negocios de producción ecológica anual no supere los 25000 EUR o cuya producción estándar de producción ecológica no supere los 15000 EUR al año; o ii) que tengan explotaciones de un máximo de: - 5 hectáreas, - 0,5 hectáreas, en el caso de invernaderos, o - 15 hectáreas, exclusivamente en el caso de pastos permanentes. El tamaño máximo de un grupo de operadores será de 2000 miembros.	Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7
R2021/279 - Art. 6	El operador no ha informado de inmediato a su AC, ACtr/OC, de la sospecha fundada de un incumplimiento o que no ha podido descartar. No se ha visto afectada la integridad del producto. (17.PG)	Leve	B0	B1 o (B1 y B2)
		Grave	B1 y B2	B3, B5, B6 o B7
	El operador no ha informado de inmediato a su AC, ACtr/OC, de la sospecha fundada de un incumplimiento o que no ha podido descartar. Se ha visto afectada la integridad del producto. (18.PG)	Grave	B1 y B2	B3, B5, B6 o B7
		Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7
R2018/848 - Art. 36.1 (g) - Párrafo 1	El sistema de controles internos constará de procedimientos documentados con respecto de: i) la inscripción de los miembros del grupo; ii) las inspecciones internas, entre las que figuran las inspecciones internas anuales realizadas presencialmente sobre el terreno a cada miembro del grupo, así como cualquier otra inspección basada en el riesgo, programada en cualquier caso por el gestor del sistema de controles internos y realizada por sus inspectores, cuyas funciones se definen en la letra h); iii) la aprobación de nuevos miembros de un grupo existente o, cuando proceda, de nuevas unidades de producción o nuevas actividades de los miembros existentes previo acuerdo del gestor del sistema de controles internos sobre la base del informe de la inspección interna; iv) la formación de los inspectores del sistema de controles internos, que debe tener lugar como mínimo anualmente e ir acompañada de una evaluación de los conocimientos adquiridos por los participantes; v) la formación de miembros del grupo con relación a los procedimientos del sistema de controles internos y los requisitos del presente Reglamento; vi) el control de documentos y registros; vii) las medidas aplicables en caso de que se detecte un incumplimiento durante las inspecciones internas, incluido su seguimiento; viii) la trazabilidad interna, que muestre el origen de los productos entregados en el sistema conjunto de comercialización del grupo y permita trazar todos los productos de todos los miembros a lo largo de todas las etapas, como la producción, la transformación, la preparación o la comercialización, por ejemplo realizando una estimación de los rendimientos de cada uno de los miembros del grupo.	Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7
R2018/848 - Art. 36.1 (h) - Párrafo 1	Cada grupo de operadores nombrará un gestor del sistema de controles internos y uno o varios inspectores del sistema de controles internos que podrán ser un miembro del grupo. Sus puestos no podrán mezclarse. El número de inspectores del sistema de controles internos será adecuado y proporcional, en particular, al tipo, la estructura, el tamaño, los productos, las actividades y los resultados de producción ecológica del grupo. Los inspectores del sistema de controles internos serán competentes con respecto a los productos y actividades del grupo.	Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7

R2018/848 - Art. 36.1 (h)(i), (ii)	<p>El gestor del sistema de controles internos:</p> <p>i) comprobará la admisibilidad de cada miembro del grupo en relación con los criterios establecidos en las letras a), b) y e);</p> <p>ii) velará por que exista un acuerdo de adhesión por escrito y firmado entre cada miembro y el grupo, por el cual los miembros se comprometan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- cumplir las disposiciones del presente Reglamento;</li> <li>- participar en el sistema de controles internos y respetar sus procedimientos, especialmente las tareas y las responsabilidades que les asigne el gestor del sistema de controles internos y la obligación de mantener registros;</li> <li>- permitir el acceso a las unidades y los locales de producción y estar presentes durante las inspecciones internas llevadas a cabo por los inspectores del sistema de controles internos y los controles oficiales efectuados por la autoridad competente o, en su caso, la autoridad u organismo de control, poner a su disposición todos los documentos y registros y firmar los informes de inspección;</li> <li>- aceptar y ejecutar las medidas aplicables en casos de incumplimiento de conformidad con la decisión del gestor del sistema de controles internos o de la autoridad competente o, en su caso, de la autoridad u organismo de control, dentro del plazo establecido;</li> <li>- informar inmediatamente al gestor del sistema de controles internos cuando se sospeche la existencia de un incumplimiento.</li> </ul>	Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7
R2018/848 - Art. 36.1 (h) (iii), (iv), (v), (vi), (vii), (viii), (ix), (x), (xi), (xii)	<p>El gestor del sistema de control interno:</p> <p>iii) elaborará los procedimientos del sistema de controles internos, así como los documentos y registros pertinentes, los mantendrá actualizados y los pondrá a disposición de los inspectores del sistema de controles internos y, cuando proceda, los miembros del grupo;</p> <p>iv) elaborará la lista de miembros del grupo y la mantendrá actualizada;</p> <p>v) asignará tareas y responsabilidades a los inspectores del sistema de controles internos;</p> <p>vi) actuará de enlace entre los miembros del grupo y la autoridad competente o, en su caso, la autoridad u organismo de control, incluyendo con relación a las solicitudes de excepciones;</p> <p>vii) comprobará anualmente las declaraciones de conflicto de interés de los inspectores del sistema de controles internos;</p> <p>viii) programará inspecciones internas y garantizará su correcta ejecución de acuerdo con la programación del gestor del sistema de controles internos contemplada en la letra g), párrafo segundo, inciso ii);</p> <p>ix) garantizará una formación adecuada de los inspectores del sistema de controles internos y llevará a cabo una evaluación anual de sus competencias y cualificaciones;</p> <p>x) aprobará a los nuevos miembros o las nuevas unidades de producción o las nuevas actividades de los miembros existentes;</p> <p>xi) tomará decisiones sobre las medidas aplicables en caso de incumplimiento, de conformidad con las medidas del sistema de controles internos previstas por los procedimientos documentados de conformidad con letra g), y velará por el seguimiento de dichas medidas;</p> <p>xii) decidirá subcontratar actividades, incluida la subcontratación de las tareas de los inspectores del sistema de controles internos, y firmará los acuerdos o contratos pertinentes.</p>	Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7
R2018/848 - Art. 36.1 (h) - Párrafo 2	<p>El inspector del sistema de controles internos:</p> <p>i) efectuará inspecciones internas de los miembros del grupo de acuerdo con el calendario y los procedimientos establecidos por el gestor del sistema de controles internos;</p> <p>ii) elaborará los informes de las inspecciones internas utilizando un modelo y se los presentará al gestor del sistema de controles internos en un plazo razonable;</p> <p>iii) presentará en el momento de su nombramiento una declaración de conflicto de intereses escrita y firmada y la actualizará anualmente;</p> <p>iv) participará en formaciones.</p>	Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7
R2018/848 - Art. 36.2	<p>Las autoridades competentes, o, en su caso, las autoridades de control u organismos de control, retirarán a la totalidad del grupo el certificado mencionado en el artículo 35, cuando la integridad de los productos ecológicos y en conversión resulte afectada por deficiencias en la implantación o el funcionamiento del sistema de control interno mencionado en el apartado 1, especialmente cuando no se consiga detectar ni corregir casos de incumplimiento por parte de miembros del grupo de operadores.</p> <p>Se considerarán deficiencias del sistema de controles internos, al menos, las situaciones siguientes:</p> <p>a) la producción, transformación, preparación o comercialización de productos procedentes de miembros o unidades de producción suspendidos o retirados;</p> <p>b) la comercialización de productos con relación a los cuales el gestor del sistema de controles internos haya prohibido el uso de referencias a la producción ecológica en su etiquetado o publicidad;</p> <p>c) la incorporación de nuevos miembros a la lista de miembros o la modificación de las actividades de los miembros existentes sin seguir el procedimiento interno de aprobación;</p> <p>d) la no ejecución de la inspección física anual sobre el terreno de un miembro del grupo en un año determinado;</p> <p>e) la no indicación de los miembros suspendidos o retirados de la lista;</p> <p>f) las desviaciones graves en las conclusiones, entre las inspecciones internas llevadas a cabo por los inspectores del sistema de controles internos y los controles oficiales efectuados por la autoridad o, en su caso, la autoridad u organismo de control;</p> <p>g) las deficiencias graves en la imposición de medidas adecuadas o en la realización del seguimiento necesario en respuesta a los incumplimientos detectados por los inspectores del sistema de controles internos o por la autoridad competente o, en su caso, la autoridad u organismo de control;</p> <p>h) el número inadecuado de inspectores del sistema de controles internos o la insuficiencia de competencias por parte de estos en relación con el tipo, la estructura, el tamaño, los productos, las actividades y los resultados de producción ecológica del grupo.</p>	Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7
R2018/848 - Art. 36.1 (h) - Párrafo 1	No se cumplen las características de grupo de operadores.	Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7
R2018/848 - Art. 36.1 (h)(i), (ii)	No se cumplen las características de grupo de operadores.	Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7
R2018/848 - Art. 36.1 (h) (iii), (iv), (v), (vi), (vii), (viii), (ix), (x), (xi), (xii)	No se cumplen las características de grupo de operadores.	Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7
R2018/848 - Art. 36.1 (h) - Párrafo 2	No se cumplen las características de grupo de operadores.	Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7
R2018/848 - Art. 36.2	No se cumplen las características de grupo de operadores.	Crítico	B2	B3, B5, B6 o B7